



Resolución Directoral

N° 00042 -2022-IN-DGIN-DAEG

San Borja, 23 de febrero de 2021

VISTO:

El Informe N° 043 -2022-IN-VOI-DGIN-DAEG del 23 de febrero de 2022, la Solicitud de Autorización de Rifa con Fines Sociales y el expediente administrativo vinculado al Registro Único de Documentos N° 20220004486585 de fecha 21 de febrero de 2022 y correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2022, mediante el cual la Institución Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua, con domicilio legal en calle Moquegua N° 1242, del distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, a través de su Representante Legal señor Francisco Edgar Flores Mita, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29465571, en condición de Decano, solicita autorización para la realización de una Rifa con Fines Sociales a realizarse el 06 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua, es una Institución sin fines de lucro, entre otros, siendo su objetivo social principal, velar por el bienestar social de los asociados al Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua;

Que, el Institución Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua, identificado con Registro Único del Contribuyente N° 20520073648, a través de su representante legal el señor Francisco Edgar Flores Mita, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29465571, cuenta con Partida Registral N° 11014824, Asiento A00015 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, mediante Formulario T-01-R, solicita autorización para realizar una rifa con fines sociales, señalando como fecha inicial para la distribución de los boletos el 25 de febrero de 2022 y como fecha de término el 02 de abril de 2022, desarrollándose dicha actividad a nivel nacional, siendo programada la fecha central para la realización de la Rifa el 06 de abril de 2022, a las 16:00 horas, siendo el sorteo de manera virtual, transmitido a través del Facebook desde el Auditorio de la Institución, ubicado en calle Moquegua N° 1242 del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, siendo la modalidad del sorteo de los premios, utilizando una Ánfora, donde se colocarán los números de los tickets, asimismo, la finalidad de la Rifa, es: "la construcción de una cancha deportiva y oficina de sede Ilo, para la salud física de los agremiados";

Que, la mencionada Rifa con Fines Sociales se llevará a cabo el día 06 de abril de 2022 a las 16:00 horas, contando con la presencia del representante legal de la



Institución y de manera virtual, un/una representante de la Dirección General de Gobierno Interior, quien cumplirá la labor de supervisión¹ y control de la presente actividad, bajo las correspondientes medidas sanitarias y de prevención, así como utilizando los recursos tecnológicos que faciliten dicha función²;

Que, conforme a la información registrada en los párrafos anteriores, la rifa se realizará en las siguientes condiciones:

Inicio de distribución de boletos: 25 de febrero de 2022
 Finalización de distribución de boletos: 02 de abril de 2022
 Fecha de la Rifa: 06 de abril de 2022
 Cantidad de boletos a imprimirse: Tres mil (3,000)
 Numeración de los boletos: 0001 al 3000
 Valor de cada boleto (opción): S/. 50.00 soles.
 Número de opciones para cada boleto: Una (01) opción.
 Modalidad por utilizar en el sorteo: Ánfora con tickets;

Que, el representante legal del Colegio de Abogados de Moquegua señala que la coordinadora del evento de la Rifa es la señora Zulma Huaracha Quispe, identificada con DNI N° 41525012, celular número 955892606 y con correo electrónico autorizado para las notificaciones que correspondan, como el envío de la resolución de autorización, o según sea el caso: abogados.moq@gmail.com;

Que, conforme a lo indicado por el Administrado, en la solicitud de autorización, la relación de premios a ser considerados en el sorteo es el siguiente:



N°	Nombre de los premios/artículos	Características de los premios /artículos	Cantidad	Precio unitario incluidoIGV(*) S/	Valor total incluido IGV(*) S/
1	Mini Suzuki S-PRESSO	Chasis: MA3FL41S3NA243289 Motor: K10BN2401018 TIPO DE CARROCERÍA SUV MARCA SUZUKI COLOR BLANCO AÑO 2022 COMBUSTIBLE GASOLINA	1	\$ 10.290	\$ 10,290
2	Laptop Dell I3	Código: 72M 3243 2021	1	2,110.00	2,110.00
3	Frigo Bar	Black Line N° 6102757 46 L	1	339.00	399.00

Que, en lo que respecta a la entrega de premios, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2016-IN, que aprueba el Reglamento de Promociones Comerciales, Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas, establece que el Agente entrega a los participantes declarados ganadores los premios dentro del plazo máximo de noventa

¹ Reglamento de (...) Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE (...), RIFAS CON FINES SOCIALES Y COLECTAS PÚBLICAS. Artículo 10.- Participación del representante de la Oficina Nacional de Gobierno Interior. 10.1. En el desarrollo de las rifas con fines sociales, colectas públicas y (...) bajo la modalidad de sorteos, concursos, inserción de premios, instalación y verificación del sistema, elección de semifinalistas, finalistas, y cualquier otro evento de carácter aleatorio en el que intervenga el azar, debidamente autorizado, se contará con la participación de un representante de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, quien llevará a cabo la labor de control, a efectos de que se desarrolle conforme al presente Reglamento y normas conexas.

² Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID 19, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, finalmente prorrogado hasta el 02 de agosto de 2022 mediante el decreto Supremo 003-2022-SA.

(90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la declaración señalada, y, treinta (30) días calendarios en caso de bienes perecibles, los bienes que no fueran reclamados serán puestos a disposición de la Dirección General de Gobierno Interior; debiendo dar cuenta documentada del resultado del evento en el plazo de veinte (20) días calendario posteriores al término establecido en el artículo referido;

Que, en mérito al artículo 5° del Decreto Supremo N° 014-2017-IN, las conductas que configuran infracciones sujetas a la potestad sancionadora del Ministerio del Interior, en materia de garantías personales e inherentes al orden público, rifas con fines sociales y colectas pública, son las siguientes:

[...]

5.6 No cumplir con la entrega efectiva de los premios ofrecidos a los ganadores dentro del plazo establecido o entregar premios diferentes a los autorizados.

5.7 Omitir, incumplir o ejecutar en forma deficiente o fraudulenta la remisión de documentos e información requerida en el plazo establecido, dando cuenta del cumplimiento de la resolución autoritativa.

5.8 No poner a disposición de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, los premios no reclamados de rifas con fines sociales, en los plazos establecidos [...];

Que, conforme a lo establecido en el numeral 9.1, del artículo 9, del Reglamento de Promociones Comerciales, Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2016-IN, la institución autorizada para realizar la Rifa con Fines Sociales, está en la obligación de señalar en su publicidad, el número de Resolución autoritativa, expedida por la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior. Por ningún motivo, señalarán "resolución en trámite", ni consignarán el número del "Registro Único de Documento - RUD", como anticipo de autorización";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN de fecha 04 de octubre de 2019, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, que establece en el artículo 122°, como parte de las funciones de la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías la de: " [...] Autorizar la realización de rifas con fines sociales y colectas públicas a nivel nacional [...];

Que, mediante Decreto Supremo N° 118-2019-PCM del 24 de junio de 2019, se ratificó los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Reguladora; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310; siendo que, dentro de los procedimientos administrativos ratificados del Ministerio del Interior, se encuentran los siguientes:

1. Autorización inicial de Rifas con Fines Sociales - Premios cuyo valor individual o sumados sean mayores al 15% de la Unidad Impositiva Tributaria;
2. Autorización de Ampliaciones del número o monto de los premios y de las modificaciones del mecanismo o características de los premios de rifas con fines sociales (hasta por un año) premios cuyo valor individual o sumados sean mayores al 15 % de la Unidad Impositiva Tributaria;
3. Autorización inicial de Colectas Públicas;
4. Autorización de Ampliaciones del periodo o del ámbito geográfico y de las modificaciones del mecanismo o modalidad de colectas públicas;

Que, el Agente organizador de la Rifas con Fines Sociales, deberá informar a esta Dirección el cumplimiento de los fines sociales como resultado final de la rifa autorizada, al amparo del Principio de Privilegio de controles posteriores, señalado en el artículo IV numeral 1.16 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444;

Que, la mencionada Institución ha presentado los documentos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-IN del 14 de marzo de 2015 y Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM, la cual señala que, [...] En tanto no se apruebe la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos se mantendrá vigentes los procedimientos de la entidad absorbida, los cuales serán asumidos por la entidad absorbente conforme a las disposiciones complementarias que ésta apruebe [...];

Que, al amparo de los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores señalados en los numerales 1.7 y 1.16 del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 411° del Código Penal, Decreto Supremo N° 014-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de Infracciones, Establecimiento de Escalas de Sanciones y Criterios de Gradualidad en materia de Rifas con Fines Sociales, Colectas Públicas, Garantías Personales y Garantías Inherentes al Orden Público del Ministerio del Interior y modificatoria el Decreto Supremo N° 005-2015-IN del 14 de marzo de 2015;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 118-2019-PCM, que ratifica diversos procedimientos administrativos del Poder Ejecutivo - Ministerio del Interior y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

La Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Institución **Ilustre Colegio Abogados de Moquegua**, a través de su representante legal señor Francisco Edgar Flores Mita, en su condición de Decano, con Documento Nacional de Identidad N° 29465571, la realización de una Rifa con Fines Sociales que se inicia con la distribución de los boletos, el día 25 de febrero de 2022 y como fecha de término el 02 de abril de 2021, finalizando con la realización de la Rifa el 06 de abril de 2022, a las 16:00 horas, la misma que se llevará a cabo de manera virtual, a través del Facebook, transmitida desde el Auditorio del Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua, sito en calle Moquegua N° 1242, del distrito de Moquegua de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, en base a las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la participación del representante de la Dirección General de Gobierno Interior para implementar la Supervisión y Control, se desarrollen utilizando recursos tecnológicos, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan de acuerdo a ley.

Artículo 4.- Póngase la presente resolución de conocimiento para los fines registro y control de la Dirección General de Gobierno Interior.



Artículo 5.- Disponer que la institución organizadora antes de la realización del evento presentará, a la Dirección General de Gobierno Interior o a su representante que esté presente vía virtual en el evento, una relación de los números de los boletos vendidos, suscrita por su representante acreditado, la que tendrá carácter de Declaración Jurada, sujeta a sanción conforme a Ley en caso de fraude o falsedad. De haberse vendido la totalidad de los boletos emitidos, igualmente presentará una Declaración Jurada de tal hecho, haciendo intervenir en el citado sorteo, únicamente los boletos vendidos.

Artículo 6°.- Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de acuerdo a lo dispuesto en las normas precedentes de la presente Resolución; y, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 123 de la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y teniendo en cuentas las medidas sanitarias de prevención y control dictadas por el Estado Peruano para evitar la propagación del COVID-19.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



LUIS VALERY CAPRISTAN ROSAS
DIRECTOR
DGIN - DAEG - DIRECCION DE AUTORIZACIONES ESPECIALES Y GARANTIAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

LVCR/fmt.

